

**Gabinete del Delegado****ANUNCIO****4958****141716**

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en escrito O00000222s2100022884 de fecha 22/07/2021, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Para su conocimiento y efectos oportunos informo de la aceptación del nombramiento, con fecha 21 de julio de 2021, de don Maksym Spivakov como nuevo cónsul honorario en el Consulado Honorario de Ucrania en Costa Adeje (TENERIFE), con jurisdicción sobre la totalidad de la Comunidad Autónoma Canarias”.

Lo que comunico para generar conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintiuno.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS,  
Anselmo Pestana Padrón.

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****ANUNCIO****4959****141804**

Anuncio ampliación crédito convocatoria subvenciones

BDNS (Identif.): 535096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535096>)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la convocatoria para el otorgamiento de las SUBVENCIONES SANITARIAS Y EXTRAORDINARIAS 2020 se hace público que con fecha 11 de agosto de 2021 por Decreto

de la Vicepresidencia 2ª del Cabildo Insular de La Gomera se acordó ampliar el crédito correspondiente a la Convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES SANITARIAS Y EXTRAORDINARIAS 2020 en la isla de La Gomera en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (293.002,82 EUROS), quedando, por tanto, el crédito total asignado fijado en la cuantía total de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (563.002,82 EUROS), advirtiendo que ello no implica abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En San Sebastián de La Gomera, a once de agosto de dos mil veintiuno.

LA VICEPRESIDENTA 2ª, Angélica Belén Padilla Herrera.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Deporte y Juventud****ANUNCIO****4960****140988**

COMISIÓN DEL PLENO DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD.

Comisión celebrada el 23 de julio de 2021

**DICTAMEN**

ASUNTO NÚMERO 2. MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AÑO 2021, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LA LÍNEA DE AYUNTAMIENTOS.

La Sra. Presidenta somete a consideración de la Comisión del Pleno, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09 de julio de 2021 que, según certificación de la misma fecha expedida por su Secretario con el Vº Bº del Presidente de la Corporación, es del siguiente tenor:

“Nieves María Hernández Pérez, por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y el Decreto de la Presidencia número 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

#### ANTECEDENTES

Que por acuerdo de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 25 de noviembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 4 de diciembre de 2020, han sido aprobadas las Bases generales y las bases específicas reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2021 en la línea de subvenciones a “asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades”.

Que el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado en Consejo de Gobierno Insular celebrado el 26 de febrero de 2021, ha sido modificado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021 mediante la modificación número 8 del mismo para incorporar a la Línea de actuación 1 “Subvenciones actividades para jóvenes y asociaciones” la aplicación “339/46200 Subvención Ayuntamientos actividades juveniles” con un crédito de 15.000 euros.

Consta el informe favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, de fecha 7 de julio de 2021.

El acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

Que procede incorporar al contenido de las bases generales determinadas referencias a los Ayuntamientos. Así debe añadirse a los ayuntamientos en su objeto, como sujetos beneficiarios y en la forma de justificación de la subvención, así como aprobar las bases específicas.

#### FUNDAMENTOS

El apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, corresponden a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuyen la legislación de régimen Local y legislación sectorial y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en especial y fomentar la participación de los jóvenes, de forma prioritaria mediante el asociacionismo.

Resultando competente para resolver la propuesta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el vigente artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la aprobación de las bases corresponde a la Comisión de Pleno correspondiente, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, PROPONE se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

Primero. Aprobar la propuesta de modificación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2021, así como las bases reguladoras específicas en la línea de Ayuntamientos, cuyo texto definitivo es el siguiente:

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AÑO 2021.**

**1. OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actuaciones en materia de juventud que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma durante el año 2021, en las líneas de asociacionismo juvenil y prestador de servicios a la juventud y Ayuntamientos, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

**2. FINALIDAD.**

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con la juventud, entendiéndose como población joven, aquella con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 22 de junio de 2005.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.

e) La resolución de la convocatoria correspondiente.

f) Las normas de Derecho Privado.

**4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

**5. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de Asociaciones o Entidades de cualquier ámbito, o Federación de Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma.

b) Las Asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines la prestación de servicios para jóvenes, que no sean juveniles y que no cuenten con una sección juvenil, y que estén reconocidas legalmente como tales e inscritas, en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma.

c) Ayuntamientos de la isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

## 6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad.

## 7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8. SOLICITUDES.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.

c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.

f) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Deberán indicarse en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Igual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

Los interesados deberán remitir al Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención. Dicha documentación se presentará en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular o en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Subsanación y documentación complementaria.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

2. El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

## 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.

## 11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, el cual como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:



Presidente: La Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Vocales: Un técnico del Servicio de Deportes y Juventud.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes y Juventud verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base octava.

Finalizado el periodo de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de diez (10) días comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria. Dicho documento podrá remitirse vía email al Servicio de Deportes y Juventud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

## 12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

## 13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción

del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### 14. RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS

MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

#### 15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías.

Cuando deba aportarse garantía, la convocatoria fijará las condiciones concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

j) Cuando se esté Incurso por el beneficiario en el supuesto del artículo 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de las presentes subvenciones.

## 17. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa. La documentación podrá presentarse en formato digital. El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones Impuestas en la concesión de la subvención, con Indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con Identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:



- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante Pay Pal, resguardo de pago acompañado de extracto bancario que acredite el cargo en cuenta.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento, los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa del Interventor del Ayuntamiento que establezca que la misma se ha destinado al fin para el que fue concedida, y que la actividad no ha sido cofinanciada por ninguna otra administración, entidad etc. y para el caso de que fuera cofinanciada especificar el porcentaje e importe de la misma.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

## 18. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Deportes y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

## 19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

## 20. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

## 21. CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

## ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD, EN EL AÑO 2021.

### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a ayuntamientos de la isla de La Palma, para la realización de actuaciones en materia de juventud durante el año 2021 otorgadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los ayuntamientos de la isla de La Palma en los siguientes ámbitos:

1. Empleo y formación para el empleo juvenil.
2. Educación para la salud juvenil (educación afectivo sexual y prevención de violencia de género, educación vial, prevención del acoso escolar y ciberacoso, prevención consumo de drogas...).
3. Promoción de la participación juvenil (actividades que promuevan el asociacionismo y el voluntariado).

### SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para actividades desarrolladas en el ámbito territorial de su municipio.

**TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades de juventud que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

**CUARTA: CONVOCATORIA.**

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la Consejera del Área de Deportes y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).

b) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.

c) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

d) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.

(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).

e) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.

h) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad.

**SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año 2021 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

A) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros

de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

B) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o Seguridad Social.

C) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

D) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

E) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

#### SÉPTIMA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

VALORACIÓN DEL PROYECTO: hasta un máximo de 125 puntos.

1. Criterios Generales: (Total hasta 37 puntos).

1.1. Impacto transversal (hasta 12 puntos).

1.1.1. Grado de consecución de igualdad de género. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas

y campañas de sensibilización y divulgación en igualdad de género (hasta 2 puntos).

\* Una actividad, 1 punto.

\* Dos o más actividades, 2 puntos.

1.1.2. Grado de compromiso medioambiental. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de protección de medioambiente o campañas de sensibilización y divulgación medioambiental (hasta 2 puntos).

\* Una actividad, 1 punto.

\* Dos o más actividades, 2 puntos.

1.1.3. Grado en que incluye perspectiva de discapacidad. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para personas con discapacidad o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

\* Una actividad, 1 punto.

\* Dos o más actividades, 2 puntos.

1.1.4. Impacto en la salud corporal. Se valora actividades directas, específicas y diferenciadas que promuevan la salud física juvenil o la realización de campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

\* Una actividad, 1 punto.

\* Dos o más actividades, 2 puntos.

1.1.5. Grado en que se promueve la tolerancia y la no discriminación. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia o cualquier otro tipo de discriminación o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

\* Una actividad, 1 punto.

\* Dos o más actividades, 2 puntos.

1.1.6. Grado de integración de jóvenes en riesgo de exclusión social. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para la integración de jóvenes en riesgo de exclusión social (hasta 2 puntos).

\* Una actividad, 1 punto.

\* Dos o más actividades, 2 puntos.

1.2. Población del municipio (hasta 25 puntos).

\* Municipios de menos de 5.000 habitantes, 25 puntos.

\* Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, 15 puntos.

\* Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes, 10 puntos.

\* Municipios de más de 20.000 habitantes, 5 puntos.

2. Criterios específicos: (Total hasta 88 puntos).

2.1. Contenido técnico del proyecto (hasta 38 puntos).

2.1.1. Necesidades/problemas reales que pretende abordar el proyecto. Se valora justificación suficiente de la oportunidad de la intervención en función de necesidades/problemas detectados en la población juvenil, y su relación con la finalidad de la convocatoria (hasta 4 puntos).

\* Una necesidad adecuadamente expresada, 1 punto.

\* Dos o más necesidades adecuadamente expresadas, 4 puntos.

2.1.2. Objetivos que se establecen en el proyecto. Se valora que los objetivos a conseguir sean pertinentes en función de las necesidades a cubrir y que estén suficientemente operacionalizados para que sean útiles (hasta 15 puntos).

2.1.2.1. Los objetivos son pertinentes para cubrir las necesidades/problemas detectados (hasta 2 puntos).

\* Parcialmente pertinentes, 1 punto.

\* Completamente pertinentes, 2 puntos.

2.1.2.2. Número de actividades propuestas para desarrollar los objetivos (hasta 4 puntos).

\* Una única actividad propuesta, 1 punto.

\* Entre dos y cuatro actividades propuestas, 2 puntos.

\* Más de cuatro actividades propuestas, 4 puntos.

2.1.2.3. Descripción concreta de la actividad a realizar, explicando claramente qué se va a hacer, dónde, cuándo y cómo (hasta 4 puntos).

\* Sólo se nombra la actividad, 1 punto.

\* Se explica parcialmente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar, 2 puntos.

\* Se describe completamente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar, 4 puntos.

2.1.2.4. Utilidad social o beneficio para la comunidad de las actividades propuestas debido al tipo de actividades que se proponen (hasta 5 puntos).

\* Beneficio pequeño para la comunidad, 1 punto.

\* Beneficio mediano para la comunidad, 3 puntos.

\* Elevado beneficio para la comunidad, 5 puntos.

2.1.3. Número de beneficiarios y ámbito geográfico. Se valora el número de beneficiarios directos, indirectos y ámbito geográfico abarca dentro del territorio insular. Cuantos más beneficiarios y más ámbito geográfico se abarque más puntuación (hasta 10 puntos).

2.1.3.1. Número de beneficiarios directos que participan activamente en las actividades propuestas, no espectadores (hasta 6 puntos).

\* Entre 15 y 20 beneficiarios directos, 2 puntos.



\* Entre 21 y 50 beneficiarios directos, 4 puntos.

\* Más de 50 beneficiarios directos, 6 puntos.

2.1.3.2. Número de beneficiarios indirectos, o personas que no participan activamente en las actividades, pero que tienen un beneficio o son influenciados indirectamente por la actividad (1 punto).

\* Más de 30 beneficiarios indirectos, 1 punto.

2.1.3.3. Ámbito geográfico donde se realice la actividad, A mayor número de zonas (barrios) se llegue con la actividad, mayor puntuación. También se valora que la actividad se realice en más de un municipio (hasta 3 puntos).

\* En un solo barrio 1 punto.

\* En más de un barrio dentro del mismo municipio, 2 puntos.

\* En más de un barrio en diferentes municipios, 3 puntos.

2.1.4. Recursos materiales, técnicos y personales. Se valora proponer recursos materiales, técnicos y personales adecuados para la consecución de los objetivos (hasta 4 puntos).

2.1.4.1. Recursos materiales y técnicos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas (hasta 2 puntos).

\* Recursos materiales y técnicos insuficientes para el desarrollo de las actividades, 1 punto.

\* Recursos materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades, 2 puntos.

2.1.4.2. Recursos humanos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas.

• Se proponen recursos humanos insuficientes para realizar las actividades, 1 punto.

• Los recursos humanos son suficientes para desarrollar las actividades, 2 puntos.

2.1.5. Indicadores de valoración de resultados. Se valora que se propongan indicadores objetivos de haber alcanzado los objetivos planteados (hasta 5 puntos).

\* Se propone al menos 1 indicador objetivo de valoración, 1 punto.

\* Se proponen entre 2 y 4 indicadores objetivos de valoración, 3 puntos.

\* Se proponen más de 4 indicadores objetivos de valoración, 5 puntos.

2.2. Grado de participación, continuidad y colaboración de los destinatarios (hasta 25 puntos).

2.2.1. Participación directa y activa de los usuarios en programación y ejecución de las actividades. Se valora la participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de actividades sobre la participación como meros espectadores (hasta 5 puntos).

\* Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en alguna parte de la programación de actividades, 3 puntos.

\* Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en todas las fases desde la programación hasta la ejecución, 5 puntos.

2.2.2. Continuidad en acciones. Se valora proyectos que hayan tenido continuidad, una programación en el tiempo y que no sean eventos puntuales. Serán tenidos en cuenta los días en los que se realiza alguna actividad de al menos tres horas de duración (hasta 10 puntos).

\* Actividades de 1 sólo día, 2 puntos.

\* Actividades entre 2 y 4 días, 4 puntos.

\* Actividades entre 4 y 7 días, 6 puntos.

\* Actividades entre 7 y 15 días, 8 puntos.

\* Actividades de más de 15 días, 10 puntos.

2.2.3. Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la organización y/o ejecución

del proyecto distintos de la entidad organizadora (hasta 10 puntos).

\* Colaboración de una asociación o colectivo juveniles, 2 puntos.

\* Colaboración de dos asociaciones o colectivos juveniles, 4 puntos.

\* Colaboración de tres asociaciones o colectivos juveniles, 6 puntos.

\* Colaboración de cuatro asociaciones o colectivos, 8 puntos.

\* Colaboración de más de cuatro asociaciones o colectivos, 10 puntos.

2.3. Coste económico del proyecto y cofinanciación (hasta 15 puntos).

2.3.1. Adecuación del presupuesto al desarrollo de la actividad. Se valora la eficiencia del proyecto y la proporcionalidad de los recursos económicos a las actividades propuestas (hasta 5 puntos).

\* El presupuesto sobrepasa claramente el necesario para las actividades propuestas, 1 punto.

\* El presupuesto es claramente insuficiente para las actividades propuestas, 3 puntos.

\* El presupuesto se adecúa a las actividades propuestas, 5 puntos.

2.3.2. Cofinanciación del proyecto (otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios). Se valora que se busque otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada (hasta 10 puntos).

\* Cofinanciación entre el 5 y el 10% del presupuesto, 4 puntos.

\* Cofinanciación entre el 11 y el 15% del presupuesto, 6 puntos.

\* Cofinanciación entre el 16 y el 20% del presupuesto, 8 puntos.

\* Cofinanciación de más del 21% del presupuesto 10, puntos.

2.4. Innovación del proyecto. Grado de innovación en actuaciones. Se valoran los proyectos experimentales o innovadores, que lleven a cabo actuaciones novedosas tanto en contenido como en metodología (10 puntos).

\* Se propone una actividad con una metodología novedosa a nivel insular, 5 puntos.

\* Se realiza una propuesta en la que tanto el tipo de actividad como la metodología con la que va a ser llevada a cabo sean novedosos a nivel insular, 10 puntos.

Distribución de fondos. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$I_n = X_n * I_t / \sum X_n$$

$X_n$  = Puntuación obtenida en la valoración.

$I_t$  = Cantidad destinada a la convocatoria.

$\sum X_n$  = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes. Criterios Generales: (Total hasta 8 puntos).

**OCTAVA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS.**

El plazo de realización y aplicación de los gastos finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

**NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Además de las indicadas en las Bases Generales, registrarán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

3. El plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2022.

Segundo. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Teniendo en cuenta que consta:

I. Informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Juventud, D. José Roberto González Díaz, de fecha 7 de julio de 2021.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1q) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

(...)

No suscitándose debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Concejeras de los Grupos Popular y PSOE (6) y del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (3), acuerda:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de modificación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2021, así como las bases reguladoras específicas en la línea de Ayuntamientos, cuyo texto definitivo se ha transcrito anteriormente.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Nieves María Hernández Pérez.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María del Carmen Ávila Ávila.

## **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Modernización**

#### **Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones**

#### **ANUNCIO**

**4961**

**141222**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2021, acordó la delegación en el Director Insular de Modernización la competencia para la resolución de adhesión o desistimiento de los Ayuntamiento a los Planes de Transformación Digital Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Asistencia Integra a los Municipios.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.